



RADICACION: 087583184002-2014-00286-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: MARIA ISABEL BARCELO OLASCOAGA.
DEMANDADO: DAVIS JONATHAN CUESTA FERNANDEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la parte demandante en que da cuenta de nuevo pagador del demandado. Sírvasse proveer. Soledad, 20 de enero de 2021

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y analizando el memorial allegado, mediante el cual la parte demandante solicita se oficie medida cautelar de embargo al nuevo pagador donde labora actualmente el demandado señor DAVIS JONATHAN CUESTA FERNANDEZ.

Es pertinente precisar que inicialmente se libró orden de embargo con destino a la entidad AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A., quien figuraba como entidad en la cual el demandado laboraba; sin embargo, se manifiesta por parte de la demandante, que el demandado se encuentra vinculado a una nueva empresa POLYUPROTEC S.A., por lo que resulta procedente comunicar el acuerdo al que llegaron las partes en audiencia de fecha 03 de octubre de 2014, donde se pactaron como alimentos definitivos a favor de la menor ESCARLET DAYANA CUESTAS BARCELO, el equivalente al VENTIDOS POR CIENTO (22%) del salario, primas de junio y diciembre, prestaciones sociales y demás emolumentos percibidos por el demandado señor DAVIS JONATHAN CUESTA FERNANDEZ, quien se identifica con CC N°8.565.589, el cual autorizó de manera expresa en la referida diligencia, que el porcentaje acordado sea deducido de su nómina por el pagador y consignados a ordines de este despacho en la cuenta del Banco Agrario, a nombre de la señora MARIA ISABEL BARCELO OLASCOAGA identificada con CC N°1.042.420.163. Oficiar en tal sentido.

ORDENA:

UNICO: Hacer Extensiva a la entidad empresa POLYUPROTEC S.A., como nuevo pagador del demandado señor DAVIS JONATHAN CUESTA FERNANDEZ, quien se identifica con CC N°8.565.589, lo decidido por las partes en audiencia de fecha 03 de octubre de 2014, donde se pactaron como alimentos definitivos a favor de la menor ESCARLET DAYANA CUESTAS BARCELO, el equivalente al VENTIDOS POR CIENTO (22%) del salario, primas de junio y diciembre, prestaciones sociales y demás emolumentos percibidos por el demandado señor DAVIS JONATHAN CUESTA FERNANDEZ, quien se identifica con CC N°8.565.589, el cual autorizó de manera expresa en la referida diligencia, que el porcentaje acordado sea deducido de su nómina por el pagador y consignados a órdenes de este despacho en la cuenta del Banco Agrario, a nombre de la señora MARIA ISABEL BARCELO OLASCOAGA identificada con CC N°1.042.420.163. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza

02.